

los compromisos a que vendrán obligados los becados y las condiciones de disfrute de las becas, se cumplirán conforme a lo fijado en las bases generales de esta convocatoria expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la propia Concejalía de Educación, y que cualquier interesado deberá conocer en todo caso para su debida información.

Cartagena, 23 de septiembre de 1988.- El Alcalde.- P.D. El Concejal Delegado de Educación.

Número 9036

L O R Q U I

E D I C T O

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por período de 15 días hábiles, el expediente nº 2 de habilitaciones de crédito extraordinarios y suplementos de créditos, que afectan al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en sesión del día 11 de octubre de 1988.

Este expediente se financia, en parte, con una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, siendo sus condiciones las siguientes:

Finalidad: Adquisición de terrenos para equipamiento cultural y de servicios.

Importe del préstamo: 20.000.000 de pesetas.

Período de amortización: 11 años (con uno de carencia).

Intereses: 11'65 por ciento anual (11'25% de interés y 0'40% de comisión).

Anualidad de amortización: 3.412.208 ptas., mediante cuotas trimestrales.

Ingresos afectados en garantía de la operación: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación

Municipal.

En el período de exposición, se admitirán las reclamaciones que se formularen ante esta Corporación. Las reclamaciones relativas a la operación de crédito, habrán de entenderse contra el expediente de modificaciones de crédito que la comprenda.

Lorquí, a 13 de octubre de 1988.
El Alcalde.

Número 9076

ALCANTARILLA

E D I C T O

Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono 3.3 "La Torrica"

En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, donde se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, se ha elaborado por haber transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 107 del Reglamento de Gestión Urbanística, el correspondiente proyecto de reparcelación, que ha sido redactado por D. Juan Manuel García Rodríguez.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la vigente legislación aplicable, la Corporación en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 1988, por 20 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del polígono 3.3 "La Torrica", que se acompaña a la presente propuesta.

2º. Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones, en relación al proyecto de reparcelación elaborado, mediante anun-

cio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión de la Región.

3º. Se notificará, asimismo, individualmente a los propietarios afectados para que durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el proyecto de reparcelación elaborado y alegar ante esta Administración lo que estimen conveniente sobre el mismo.

Alcantarilla, a 21 de septiembre de 1988.- El Alcalde.

Número 9077

ALCANTARILLA

E D I C T O

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, Area 3.2 Unidades de Actuación VIII, IX y X "Vistabella"

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1988, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del área 3.2 Unidades de Actuación VIII, IX y X "Vistabella".

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme al artículo 100, número 2, de la Ley del Suelo y 112 de su Reglamento de Gestión.

Alcantarilla, a 4 de octubre de 1988.- El Alcalde.